



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-MPU-ALC**

Contamana, 14 de mayo de 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 025-2025-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01;

Que, el artículo 27° numeral 27.2) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las medidas correspondientes a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas; señala que "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba pro el Titular del Pliego mediante resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL”;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 091-2025-EF, establece autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 116 549 095,00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, según el Informe N° 025-2025-MPU-ALC-GM-GPyO, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta MPU – Contamana, el Pliego 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, según se desprende del Anexo III del D.S. N° 091-2025-EF, le corresponde el importe de S/. 847,365,00 (Ochocientos Cuarenta Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), para la continuidad de la Ejecución de inversiones de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO”;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 091-2025-EF, por un monto de **S/. 847,365.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de acuerdo a siguiente detalle:

## INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

2.6. 2.3. 2.3 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA

S/. 847,365.00

TOTAL INGRESOS

S/. 847,365.00

### ARTÍCULO 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### ARTÍCULO 4°. Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
Abog. **Rodrigo Pedro Lovo Telic**  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GPPVO  
GAF  
GAJ